

TEPIC, NAYARIT; CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

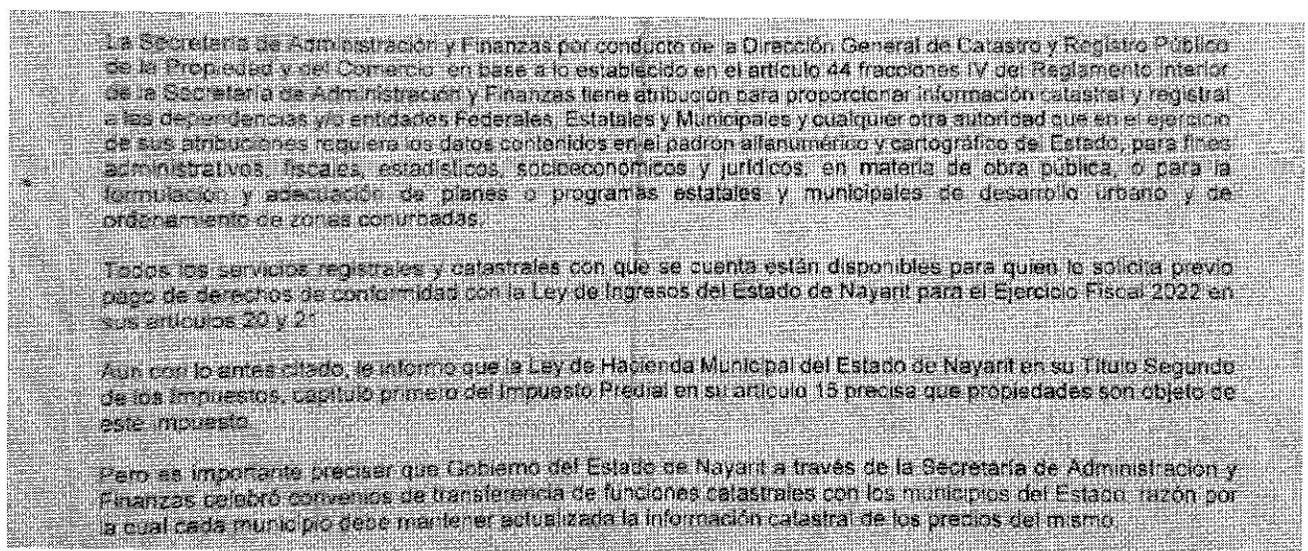
Se tiene por recibido el treinta y uno de agosto de la presente anualidad, vía correo electrónico al diverso actuuario@itainayarit.com.mx y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión **B/290/2022**, un oficio signado por Amalia Kesahí Gómez García, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso Público a la Información de la **Secretaría de Administración y Finanzas**, en el que se tiene dando cumplimiento al requerimiento de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por los sujetos obligados, se procedió a analizar todas y cada una de las constancias que obran en los autos del expediente en que se actúa, por lo que, considerando la contestación al presente recurso de revisión, es importante destacar lo siguiente:

1.- El recurrente en su motivo de inconformidad se inconforma porque el sujeto obligado da respuesta a una solicitud de información distinta.

2.- El sujeto obligado, contestando al recurso de revisión, declara en dos ocasiones que no son la instancia competente para conocer de la solicitud de información y considera que si lo es la Dirección General de Catastro e Impuesto Predial del Gobierno del Estado de Nayarit.

3.- La Dirección General de Catastro e Impuesto Predial del Gobierno del Estado de Nayarit por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas se pronuncia al respecto con lo siguiente:



La Secretaría de Administración y Finanzas por conducto de la Dirección General de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en base a lo establecido en el artículo 44 fracciones IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas tiene atribución para proporcionar información catastral y registral a las dependencias y/o entidades Federales, Estatales y Municipales y cualquier otra autoridad que en el ejercicio de sus atribuciones requiera los datos contenidos en el padrón alfanumérico y cartográfico del Estado, para fines administrativos, fiscales, estadísticos, socioeconómicos y jurídicos, en materia de obra pública, o para la formulación y adecuación de planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento de zonas conurbadas.

Todos los servicios registrales y catastrales con que se cuenta están disponibles para quien lo solicita previo pago de derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022 en sus artículos 20 y 21.

Aun con lo antes citado, se informó que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit en su Título Segundo de los Impuestos, capítulo primero del Impuesto Predial en su artículo 13 precisa que propiedades son objeto de este impuesto.

Però es importante precisar que Gobierno del Estado de Nayarit a través de la Secretaría de Administración y Finanzas celebró convenio de transferencia de funciones catastrales con los municipios del Estado, razón por la cual cada municipio debe mantener actualizada la información catastral de los predios del mismo.

De lo anterior se desprende, que el presente recurso de revisión queda sin materia, toda vez que la Dirección General de Catastro e Impuesto Predial del Gobierno del Estado de Nayarit por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, cuenta con atribuciones para proporcionar la información solicitada por el recurrente, consecuentemente, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **se sobresee** el presente recurso por quedar sin materia.



NAYARIT



Por último, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Esmeralda Isabel Ibarra Beas**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

